

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 0800131100032023-00475-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTE: RUBY SOLEDAD DAGER GONZALEZ

CAUSANTE: ELSIE DAGER GONZALEZ.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora RUBY SOLEDAD DAGER GONZALEZ mediante apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo;

- 1. No se aportó registro civil de nacimiento** de la causante, a fin de establecer el parentesco con la aperturante.
- 2. Certificado de libertad y tradición** debe ser actualizando con fecha no mayor a 30 días de expedición por la oficina de registros de instrumentos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No.197
Fecha: 28 de noviembre de
2023.

Notifico auto anterior de fecha:
27 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60452c421c1d1c305e5d5008fe441665f7b4946d327daaa2613260a56675ecc**

Documento generado en 27/11/2023 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>